

público para otorgar Becas «Alcalá 1990» para estudios e investigación sobre «Racionalización y mejora de la Administración Pública Iberoamericana», y de acuerdo con lo previsto en la base sexta de la Resolución citada.

Esta Presidencia ha resuelto hacer público el fallo emitido por el Jurado seleccionador y, en consecuencia, otorgar las tres ayudas convocadas, cada una de las cuales con un presupuesto máximo bruto de 1.200.000 pesetas, a los temas y adjudicatarios siguientes:

Primera.—«Los servicios públicos en Iberoamérica: ¿Un problema financiero, normativo o de gestión? Aplicación a un caso concreto.» Autor: Daniel Sotelsek. Nacionalidad: Argentina.

Segunda.—«Capacitación y actualización permanente de Jefes de servicios de personal de alta dirección.» Autor: Miguel Portugal Campi-lay. Nacionalidad: Chilena.

Tercera.—«Una forma de gestión del servicio de transporte público urbano del área metropolitana de Caracas sobre la base de las experiencias de Madrid y Barcelona.» Autora: María Lucía Ferreira Gouveira. Nacionalidad: Venezolana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1990.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**22498** *ORDEN de 26 de junio de 1990 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Minorista «Viajes Bidasoa, Sociedad Anónima», con el Código de Identificación de Euskadi (CIE número 2.005).*

Visto el expediente instruido a instancia don Félix Duchá Arrizabalaga, en nombre y representación de «Viajes Bidasoa, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de las Normas Reguladoras de la Orden de 14 de abril de 1988, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 1.1, 4 y 5 de las expresadas Normas Reguladoras.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Decreto 2488/1978 de 25 de agosto, artículo 7.1; Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, 124/1988, de 12 de febrero, así como la Orden Ministerial de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Bidasoa, Sociedad Anónima», con el Código de Identificación de Euskadi (C.I.E número 2.005) y Casa Central en Irún (Guipúzcoa), paseo de Colón, 17-1.º B, pudiendo ejercer su actividad mecantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1990.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

**22499** *RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al modem para RTC (V.22 bis, V.25 bis), marca «SATELSA», modelo MD-2225 bis.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre, la Empresa «Satel, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Alejandro Morán, 54, código postal 28025, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los modems para la red telefónica conmutada, aprobadas por Real Decreto 1532/1989.

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al modem para RTC (V.22 bis, V.25 bis), marca «SATELSA», modelo MD-2225-bis, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 16 de julio de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Modem para RTC (V.22 bis, V.25 bis).  
Fabricado por: «SATELSA», en España.  
Marca: «SATELSA».  
Modelo: MD-2225-bis.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre.

Con la inscripción **E 95 90 0312.**

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

**22500** *RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF, marca «Nagai», modelo VHF-26-E.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Stelsa», con domicilio social en Barcelona, vía Augusta, 186, código postal 08021.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF, marca «Nagai», modelo VHF-26-E, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 20 de julio de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono portátil VHF.  
Fabricado por: «Shinsoh Kyushu», en Japón.  
Marca: «Nagai».  
Modelo: VHF-26-E

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 31 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio y 26 de julio (corrección de errores)).

Con la inscripción **E 95 90 0352**

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1995.

## Advertencia:

Banda utilizable: 146 - 149,9/150,05 - 156,7625/156,8375 - 174 MHz.  
Potencia máxima: 2 W.  
Separación canales adyacentes: 25 kHz.  
Modulación: Frecuencia.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre), expido el presente certificado.

### 22501 RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la estación base VHF, marca «Otema», modelo TE-4/160.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «AEG Olympia, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, camino de Hormigueras, 146, código postal 28031,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la estación base VHF, marca «Otema», modelo TE-4/160, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 20 de julio de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Estación base VHF.  
Fabricado por «AEG Olympia, Sociedad Anónima», en España.  
Marca: «Otema».  
Modelo: TE-4/160

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y 5 de junio (corrección de errores)).

Con la inscripción **E 95 90 0346**

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1995.

## Advertencia:

Banda utilizable: 146 - 149,9/150,05 - 156,7625 - 156,8375 - 174 MHz.  
Potencia máxima: 25 W.  
Separación canales adyacentes: 25 kHz.  
Modulación: Frecuencia.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

### 22502 RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un chaleco salvavidas para su empleo en buques y embarcaciones.

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de «Industrial Valera Marsal, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Muntadas, 8 y 10, solicitando la homologación del chaleco salvavidas «Nautimar», para su empleo en buques y embarcaciones, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido por la Comisión de Pruebas de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, y comprobado que las mismas cumplen los requisitos exigidos en las reglas 30 y 32 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Enmiendas de 1983) y Resolución A.521 (13), de la Asamblea de la OMI,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente elemento:

Elemento: Chaleco salvavidas.  
Modelo/tipo: Nautimar.  
Número de homologación: 197.

La presente homologación tiene un período de validez de cinco años. Transcurrido dicho plazo, se deberá solicitar su renovación.

Madrid, 19 de julio de 1990.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

### 22503 RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se autoriza el cambio de denominación de las balsas de salvamento insuflables homologadas por Resolución de 29 de febrero de 1988.

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de «Astilleros Neumáticos Duarry, Sociedad Anónima», con domicilio en pasaje Roser, sin número, Cornellá de Llobregat (Barcelona), solicitando la eliminación del nombre «Bombard» de las balsas de salvamento insuflables, de su fabricación, homologadas por Resolución de fecha 29 de febrero de 1988, lo cual no supone cambio alguno en sus estructuras ni en ninguno de los elementos de dichas balsas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el cambio de denominación solicitado, quedando éste como a continuación se especifica:

Elemento	Marca/Modelo	Número de homologación
Balsa insuflable 8 plazas	Duarry-B8	560
Balsa insuflable 6 plazas	Duarry-B6	561
Balsa insuflable 12 plazas	Duarry-B12	562
Balsa insuflable 21 plazas	Duarry-21-B100	563
Balsa insuflable 16 plazas	Duarry-B16	564
Balsa insuflable 25 plazas	Duarry-25-B100	565
Balsa insuflable 10 plazas	Duarry-B10	566

Madrid, 27 de julio de 1990.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

### 22504 RESOLUCION de 2 de agosto de 1990, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se aprueba la distribución definitiva de las autorizaciones bilaterales de transporte internacional y se anuncia la existencia de la correspondiente lista expresiva de la misma a disposición de los interesados.

Por Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 19 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo)